

Convenio Nro.: GADMPPM-PS-2023-007-C

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDRO MONCAYO PARA LA MASIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA PARA NNA-JÓVENES**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, legalmente representado por la señora **ING. VERÓNICA ZORAYA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, en su calidad de Alcaldesa, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDRO MONCAYO**, representada por el señor **NELSON IBAN TOAPANTA CORO**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme se desprende del Oficio No. MD-CZ2-2022-0179-OF, de 07 de abril de 2022., emitido por el Ministerio del Deporte.

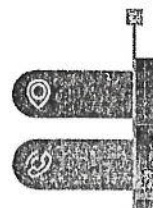
Las partes, libre y voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

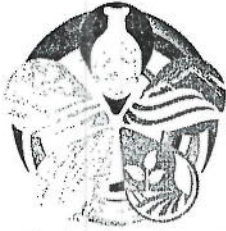
**1.1.-** Oficio No.- 52 L.D.C.P.M. de 20 de julio de 2023, suscrito por el señor Nelson Iban Toapanta Coro, Presidente de L.D.C.P.M, dirigido a la señora Ing. Verónica Sánchez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por medio del cual, entre otros manifiesta: *"Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo, se encuentra en días de la inauguración de los juegos de la provincia, iniciando con disciplinas colectivas como lo es fútbol y baloncesto, en la cual Liga Deportiva Cantonal participará en las dos disciplinas", por lo que solicita se suscriba el convenio interinstitucional entre el GAD municipal del cantón Pedro Moncayo y Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo para la formación y masificación de la práctica deportiva para NNA-jóvenes de nuestro cantón, en general, presenta ante su autoridad, el Proyecto de "Masificación y formación de la práctica deportiva para NNA-jóvenes del cantón Pedro Moncayo", el mismo que adjunto al presente documento. (...) La cantidad para la ejecución del proyecto es de \$7.000 (SIETE MIL DÓLARES) para la implementación y desarrollo del proyecto.*

**1.2.-** Se cuenta con la Certificación del Plan Operativo Anual No.- C POA-056-2023, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el Econ. Pablo Díaz Jurado, Analista 3 de Planificación Institucional y Cooperación; y, MSc Francisco Obando Director de Planificación Institucional y Cooperación.

**1.3.-** Informe No. INF-003-DDTYC-23, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Alex Morocho, Director de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, dirigido a la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del cantón Pedro Moncayo, en el cual manifiesta: "Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo, es una entidad sin fines de lucro, cuya actividad







principal es incentivar a la niñez y juventud del cantón a que realice actividades deportivas en diferentes disciplinas, y contar con representantes destacados para competencias intercantonales, interprovinciales y nacionales, concluye que en virtud de la revisión técnica del proyecto presentado es procedente se suscriba un convenio de transferencia de recursos entre el GAD, Municipal del cantón Pedro Moncayo y Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo por el valor de **SIETE MIL DOLARES (\$ 7.000,00)**, además recomienda que el presente informe sirva de habilitante para la suscripción del convenio; y, se ponga a consideración del I. Concejo para su respectivo debate.

**1.4.-** Sumilla inserta por parte de la señora Alcaldesa, dispone Sindicatura proceda de acuerdo a la ley.

**1.5.-** Con fecha 17 de julio de 2023, la Ing. Laura Valencia, Técnica de Presupuesto, e Ing. Gabriela Torres, Directora Financiera (E), emiten la certificación presupuestaria No.- 159, partida presupuestaria No.- 17.05.300.330.780204.000.17.04.0.001 de nombre transferencia o donaciones al sector privado no financiero, por el valor de **SIETE MIL DÓLARES (\$ 7.000,00)**

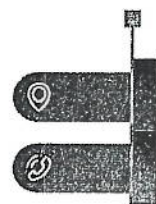
**1.6.-** Informe No.- GADMPPM-DF-2023-008-I de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Gabriela Torres, Directora de Gestión Financiera (E) dirigido al Ing. Alex Morocho, Director de Gestión de Desarrollo Económico Turismo y Cultura, indica que dentro del presupuesto institucional prorrogado 2022, partida presupuestaria No.- 17.05.300.330.780204.000.17.04.0.001, transferencias o donaciones al sector privado no financiero para la transferencia de fondos a Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo, dentro de las conclusiones manifiesta: Que en virtud de que existe la suficiente disponibilidad económica, es procedente se suscriba un convenio de transferencia de recursos entre el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo, por el valor de **SIETE MIL DÓLARES (7.000,00)**, para la ejecución del proyecto presentado.

**1.7.-** Informe No.- 033-PSM-GADMPPM-2023-Ide fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Rolando Puento Portilla, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe favorable para que se proceda a la suscripción y firma del convenio para la transferencia de recursos a Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo; y, recomienda que el informe se ponga a consideración del I. Concejo Municipal, conforme lo establece el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

**1.8.-** Mediante Resolución de Concejo Municipal No.- 024 de sesión ordinaria realizada el lunes 24 de julio de 202, el Concejo Municipal resuelve, autorizar a la señora Alcaldesas y señor Procurador Síndico la suscripción del convenio de Cooperación de Transferencia de Recursos entre el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, y Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo.

## **Cláusula Segunda.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:**

### **2.1 La Constitución de la República del Ecuador establece:**





**Art. 24.-** Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**Art. 39.-** El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

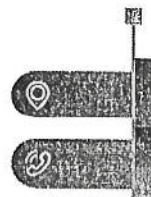
**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 238.-** Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

**Art. 381.-** El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.







**Art. 382.-** Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

**2.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:**

**Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

**Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**2.3.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:**

**Art. 104.-** Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

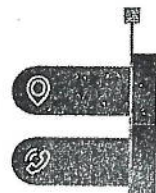
**Art. 115.- Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**2.4.- La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece:**

**Art. 94.- Actividades deportivas recreativas.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

**Art. 95.- Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.-** El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.





**Art. 97.-** Objetivo.- Tendrá como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación.

**2.5.- El Código Civil, expresa:**

**Art. 1453.-** Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia”.

**Art. 1454.-** Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

**Art. 1459.-** “El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.

**Artículo 1461.-** Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:

Que sea legalmente capaz;

Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;

Que recaiga sobre un objeto lícito; y,

Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.

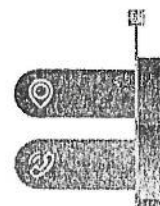
Finalmente dentro de los efectos de las obligaciones establecidas en el artículo 1561, se establece que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

**ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

Art. 6 literal b) ; y, Art. 7

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto fomentar, fortalecer y promover el desarrollo de las actividades deportivas constantes en el proyecto “MASIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA PARA NNA-JÓVENES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO” a través de la asignación y transferencia de recursos del Gobierno Autónomo







Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por el valor de **SIETE MIL DÓLARES, (\$ 7.000,00)** a favor de la Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo.

**Cláusula Cuarta.- MONTO:**

El monto total del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se cubrirá con cargo a la partida presupuestaria 17.05.300.330.780204.000.17.04.0.001 denominada **“TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO”**, por un monto de **SIETE MIL DÓLARES (\$ 7.000,00)**.

**Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a lo siguiente:

**5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo:**

a) Transferir recursos económicos a partir de la suscripción del convenio de Cooperación a la **LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDRO MONCAYO**, el monto de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$ 7.000,00)** que se cubrirá con cargo a la partida presupuestaria 17.05.300.330.780204.000.17.04.0.001 denominada **“TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO”**.

Las transferencias se realizarán a la cuenta perteneciente a Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo, portador del RUC 1791809912001, cuenta de ahorros 250101000617, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo LTDA.

b) Desarrollar mecanismos de acompañamiento y fortalecimiento del deporte cantonal, en el marco del Proyecto presentado, que coadyuven al fortalecimiento del deporte.

c) Apoyar en la articulación de acciones con los diferentes niveles de gobiernos e instituciones públicas y privadas, que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

d) Proporcionar la asistencia técnica, en caso de ser requerida, para la mejor ejecución del convenio a través del administrador (a).

**5.2 Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo:**

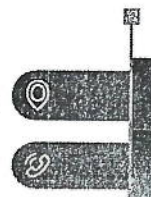
a) Destinar los valores asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto **“Masificación y formación de la práctica deportiva para NNA-Jóvenes del Cantón Pedro Moncayo”**.

b) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del convenio e informe de actividades, así como del desembolso entregado, sin que esto excluya la obligación de realizar la liquidación final.

c) Elaborar y presentar el informe final hasta el 31 de diciembre de 2023, con la documentación de respaldo que justifique los valores asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para la firma de acta de finiquito y cierre del convenio.

d) En todos los eventos o actos que se ejecuten en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo; así como, la imagen institucional del GADMPM constará en todos los eventos ejecutados en el marco del presente convenio, lo que será supervisado por el administrador (a) designado (a).

**Cláusula Sexta.- PLAZO:**





El presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2023.

Para el cierre del Convenio, las partes realizarán y presentarán un informe de cumplimiento de obligaciones.

**Cláusula Séptima. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para el seguimiento de las actividades del presente Convenio, las partes nombrarán un representante de cada una de las instituciones suscriptoras de la siguiente manera:

6  
7.1. La administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, estará a cargo del Ing. Alex Paul Morocho Simbaña, Director de Desarrollo Económico Cultura y Turismo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

7.2. La administración del presente convenio por parte de la Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo estará a cargo del Presidente, señor Nelson Iban Toapanta Coro, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del mismo, así como velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

Los Administradores emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, están en la obligación de elaborar y suscribir el Acta de Terminación del Convenio, por los compromisos establecidos en el mismo.

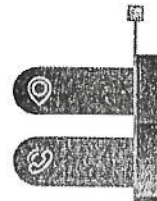
**Cláusula Octava.- RELACIÓN LABORAL:**

6  
El presente convenio no genera relación laboral alguna, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y la Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo; por lo que las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

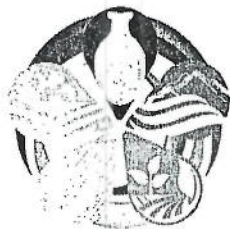
**Cláusula Novena.- RESPONSABILIDADES:**

7  
Sin perjuicio de que la Contraloría General del Estado verifique la correcta utilización de los recursos económicos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el beneficiario presentará el informe detallado de la utilización de los recursos entregados, con las respectivas facturas en originales o copias certificadas de los egresos realizados.

Liga Deportiva Cantonal de Pedro Moncayo está en la obligación de destinar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto **"MASIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA PARA NNA-JÓVENES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**.







El incumplimiento de esta cláusula conllevará al reintegro inmediato de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que pudieran generarse.

**Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

**10.1.** Cumplimiento del objeto del presente convenio.

**10.2.** Mutuo acuerdo de las partes;

**10.3.** Cumplimiento del plazo, y/o hasta haber ejecutado el total del valor asignado para el presente convenio.

**10.4.** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

**10.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 15 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución. El incumplimiento de alguna de las cláusulas se considerará acto suficiente para la terminación del presente instrumento, y será suficiente la notificación mediante escrito con el respectivo informe de cualquiera de las partes.

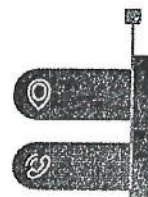
En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

**Cláusula Décima Primera.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio:

- a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de nombramientos).
- b. certificación presupuestaria No.- 159, partida presupuestaria No.- 17.05.300.330.780204.000.17.04.0.001.
- c. Certificación POA 056-2023.
- d. Proyecto denominado “MASIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA PARA NNA-JÓVENES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”.
- e. Acta de sesión Extraordinaria de Concejo Municipal No.- 024 de 24 de julio de 2023.

**Cláusula Décima Segunda. - DOMICILIO:**







**PM PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** Tabacundo, Pichincha, Ecuador. Dirección: Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Teléfono (593 2) 3836560
- **LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDRO MONCAYO:** Calle Alfredo Boada y Juan Montalvo. Teléfono: (593 9) 68838243

**Cláusula Décima Tercera.- NORMA SUPLETORIA:**

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumentos.

**Cláusula Décima Cuarta. - CONTROVERSIAS:**

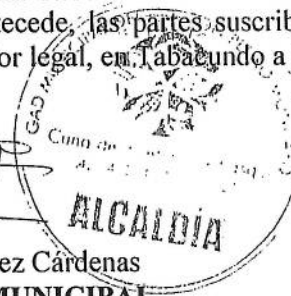
En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

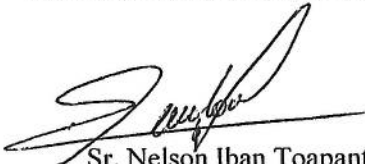
Si mediante este procedimiento no se resolviera la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

**Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares, de igual contenido y valor legal, en Tabacundo a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON PEDRO MONCAYO**



  
Sr. Nelson Iban Toapanta Coro  
**PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA  
CANTONAL DE PEDRO MONCAYO**



Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560



10-17-74

9

9